

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.



BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 46'000,000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Décimo Primer Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", "El Banco" o "Inbursa").
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa	Décimo Primer.
Clave de Pizarra:	BINBUR 12-2
Monto Total Autorizado del Programa:	\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Colocación:	Hasta \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	46'000,000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES) (indistintamente, los "CBBs" o los Certificados Bursátiles Bancarios)
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los CBBs:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Tipo de Oferta Pública:	Oferta pública primaria.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	22 de mayo de 2012.
Fecha de Cierre de Libro:	23 de mayo de 2012.
Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:	23 de mayo de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	23 de mayo de 2012.
Fecha de Registro en Bolsa:	24 de mayo de 2012.
Fecha de Liquidación:	24 de mayo de 2012.
Fecha de Emisión:	24 de mayo de 2012.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (UN MIL NOVENTA Y DOS) días.
Fecha de Vencimiento:	21 de mayo de 2015.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recurso Neto que obtendrá el Emisor:	\$4,586'127,100.91 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 91/100 M.N.).
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago que corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al

plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en este Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Calendario del Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en este Suplemento. El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente período. Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.02%.

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el 21 de junio de 2012.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de mayo de 2015, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los CBBs contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida INDEVAL. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el INDEVAL. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a INDEVAL, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del INDEVAL, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Depositario: En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en INDEVAL.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y a la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario.

Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto del Título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho Título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Manifestación de los Clientes del Intermediario Colocador y del Emisor: Inbursa deberá obtener de sus clientes personas físicas, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el Emisor. Ver el factor de riesgo denominado "El Emisor y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo" del Prospecto de colocación y el anexo f) "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" del presente Suplemento.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2010-001-11 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.inbursa.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento Informativo.

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/8499/2012 de fecha 22 de mayo de 2012.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	
a) Factor de riesgo	1
b) Autorización e Inscripción en el RNV	1
c) Características de la colocación	1
d) Destino de los fondos	7
e) Forma de cálculo de los intereses	8
f) Plan de distribución	10
g) Gastos relacionados con la Oferta	12
h) Estructura de capital antes y después de la colocación	13
i) Representante Común	14
j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios	16
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación	18
2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	19
3. PERSONAS RESPONSABLES	20
4. ANEXOS	
a) Título.	
b) Información financiera no auditada al 31 de marzo de 2012.	
<small>Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de marzo de 2012, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 30 de abril de 2012, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com</small>	
c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	
d) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
e) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.	
Los anexos forman parte integrante de este Suplemento Informativo.	

El presente Suplemento Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, según corresponda.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Factor de Riesgo

Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

b) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, mediante oficio 153/31112/2011 la CNBV autorizó la difusión del Prospecto de colocación actualizado y mediante oficio número 153/8499/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento Informativo. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2311-4.18-2010-001-11. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

c) Características de la colocación

Emisor

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs).

Número de Emisión al amparo del Programa

Décimo Primer.

Clave de Pizarra

BINBUR 12-2

Monto Total Autorizado del Programa

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles Bancarios

46'000,000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES) de títulos.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Bancario.

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria.

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

22 de mayo de 2012.

Fecha de Cierre del Libro

23 de mayo de 2012.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

23 de mayo de 2012.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro

A partir de las 10:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

23 de mayo de 2012.

Fecha de Registro en la BMV

23 de mayo de 2012.

Fecha de Liquidación

23 de mayo de 2012.

Fecha de Emisión

23 de mayo de 2012.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (UN MIL NOVENTA Y TRES) días.

Fecha de Vencimiento

21 de mayo de 2015.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$4,586'127,100.91 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS 91/100 M.N.).

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión

"mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión

"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de mayo de 2015, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en INDEVAL para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el INDEVAL.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario.

Obligaciones del Emisor

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de esta Emisión, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios) estipulados en la misma o de las obligaciones contenidas en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento Informativo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles Bancarios contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida INDEVAL. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el INDEVAL. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a INDEVAL, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del INDEVAL, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, y en el Título

o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el 21 de junio de 2012.

Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
2	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
3	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
4	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
5	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
6	11 de Octubre de 2012	8 de Noviembre de 2012	28
7	8 de Noviembre de 2012	6 de Diciembre de 2012	28
8	6 de Diciembre de 2012	3 de Enero de 2013	28
9	3 de Enero de 2013	31 de Enero de 2013	28
10	31 de Enero de 2013	28 de Febrero de 2013	28
11	28 de Febrero de 2013	28 de Marzo de 2013	28
12	28 de Marzo de 2013	25 de Abril de 2013	28
13	25 de Abril de 2013	23 de Mayo de 2013	28
14	23 de Mayo de 2013	20 de Junio de 2013	28
15	20 de Junio de 2013	18 de Julio de 2013	28
16	18 de Julio de 2013	15 de Agosto de 2013	28
17	15 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	28
18	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
19	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28
20	7 de Noviembre de 2013	5 de Diciembre de 2013	28
21	5 de Diciembre de 2013	2 de Enero de 2014	28
22	2 de Enero de 2014	30 de Enero de 2014	28
23	30 de Enero de 2014	27 de Febrero de 2014	28
24	27 de Febrero de 2014	27 de Marzo de 2014	28
25	27 de Marzo de 2014	24 de Abril de 2014	28
26	24 de Abril de 2014	22 de Mayo de 2014	28
27	22 de Mayo de 2014	19 de Junio de 2014	28
28	19 de Junio de 2014	17 de Julio de 2014	28
29	17 de Julio de 2014	14 de Agosto de 2014	28
30	14 de Agosto de 2014	11 de Septiembre de 2014	28
31	11 de Septiembre de 2014	9 de Octubre de 2014	28
32	9 de Octubre de 2014	6 de Noviembre de 2014	28
33	6 de Noviembre de 2014	4 de Diciembre de 2014	28
34	4 de Diciembre de 2014	1 de Enero de 2015	28
35	1 de Enero de 2015	29 de Enero de 2015	28
36	29 de Enero de 2015	26 de Febrero de 2015	28
37	26 de Febrero de 2015	26 de Marzo de 2015	28
38	26 de Marzo de 2015	23 de Abril de 2015	28
39	23 de Abril de 2015	21 de Mayo de 2015	28
			1,092

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales") a los Certificados Bursátiles Bancarios documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Bancarios Originales"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago de intereses, interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y que estas

últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título de la presente emisión, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme a dicho título, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales.

Representante Común

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inbursa"); Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver. Inbursa actuará como líder colocador y realizará las funciones que establece el artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", y realizará el cruce de los títulos en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

d) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere este Suplemento Informativo, mismos que ascienden a \$4,586'127,100.91 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 91/100 M.N.), serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

e) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"* o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago que corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).
- PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

*** Tasa Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente 21 de junio de 2012.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación
TB = Tasa de interés Bruto Anual
NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el calendario de pagos de intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.02%.

f) Plan de distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediarios Colocadores Conjuntos (los "Intermediarios Colocadores"), quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios. El monto de la presente emisión es de \$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios se publicará 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes será a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Bancarios a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única. Inbursa concentrará las órdenes que se reciban durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definirá una tasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas sean consideradas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra deberá componerse de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal y/o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra serán de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Bancarios, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios y la consecuente construcción del libro.

(g) Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(h) Los Intermediarios Colocadores Conjuntos recibirían órdenes a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que los intermediarios colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como la liquidación en la BMV se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de realizar la construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Inbursa.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa considera que aunque es una entidad afiliada del Emisor, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 34.26% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 14.13% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 29.17% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 22.43% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora colocó el 6.52% entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, de acuerdo con la "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" que se anexa al presente Suplemento.

g) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$13'872,899.09 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 09/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$4,586'127,100.91 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 91/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento Informativo se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión BINBUR 12 - 2	
CONCEPTO	MONTO
Cuota por Estudio y Trámite ante la CNBV (**)	\$17,610.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios (**)	\$1'610,000.00
Cuota de Inscripción en BMV (*)	\$633,689.09
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$10'672,000.00
Honorarios del Representante Común (*)	\$92,800.00
Instituciones Calificadoras de Valores (*)	\$754,000.00
Costo SIPO (*)	\$92,800.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$13'872,899.09

(*) Incluye IVA

(**) No Incluye IVA

Monto de la Emisión BINBUR 12 -2	\$4,600'000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$13'872,899.09
Total Recursos Netos	\$4,586'127,100.91

h) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.):

(Cifras en Miles de Pesos)	Antes de la oferta	Después de la oferta			
Concepto	Marzo de 2012	Proyectado	Por sus Plazos		%
Captación del público					
Cheques	54'097,793	54'097,793	104'459,298	Corto Plazo	68%
Depósitos a plazo	12'198,970	12'198,970			
Constancias de Depósito	263,462	263,462			
Días preestablecidos	3'069,527	3'069,527			
PRLV ventanilla	4'581,543	4'581,543			
PRLV (mercado)	32'092,527	32'092,527			
Certificado Bursátil	38'050,091	42'650,091	49'984,000	Largo Plazo	32%
Préstamos de Bancos y Org. Oficiales	10'089,385	10'089,385			
	<u>154'443,298</u>	<u>159'043,298</u>	<u>154'443,298</u>		<u>100%</u>
Capital Contable	<u>51'525,982</u>	<u>51'525,982</u>			
Suma Pasivo y Capital	<u><u>205'969,280</u></u>	<u><u>210'569,280</u></u>			

NOTA: Cifras en Miles de Pesos.

i) Representante Común

a) Funciones

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por Banco Inbursa. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

a) Suscribir los Certificados Bursátiles Bancarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, según fue autorizado por la CNBV;

c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios;

g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios, en su caso;

h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y

i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y

j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y practicas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a Inbursa para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de Inbursa y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles Bancarios).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los títulos en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIENTO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Las Asambleas se celebraran en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, se requerirá que estén

presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes, salvo que se tratare de cualquiera de los asuntos mencionados en el inciso (iii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y que las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

h) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento Informativo:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:
 - Lic. Javier Focerrada Izquierdo, Director General.
 - Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.
 - Lic. Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro, Director de Proyectos Especiales.
 - Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez, Relación con Inversionistas.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa:
 - Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
 - Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
 - Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa:
 - Lic. Alejandro Emilio Athié Morales, Apoderado.
- Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex:
 - Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith, Apoderado.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver:
 - Lic. Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa, Apoderado.
- Standard & Poor's, S.A. de C.V.:
 - Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- HR Ratings de México, S.A. de C.V.:
 - Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:
 - Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar, que no se encuentre revelada en el Prospecto del Programa o documentos que se está obligada a reportar en términos de la Ley del Mercado de valores.

3. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Lic. Javier Focerrada Izquierdo
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décimo Primeremisión al amparo del Programa revoivente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha Investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décimo Primera emisión al amparo del Programa revolving de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Alejandro Emilio Añié Morales
Cargo: Representante Legal

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décimo Primer emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**



Lic. Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Décimo Primer emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

4. ANEXOS

a) Título

TÍTULO CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

Número de inscripción en el RNV: 2311-4.18-2010-001-11

Número Inscripción del Programa: 2311-4.18-2010-001

BINBUR 12-2

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR EMITIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

POR UN MONTO TOTAL DE \$4600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (el "Emisor" o la "Emisora"), se obliga a pagar \$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente, por la emisión total de 46'000,000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES) de Certificados Bursátiles Bancarios (los "CEBURES" "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (CLEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Mediante la presente emisión, se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Bancarios por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles Bancarios, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la Información contenida en el suplemento o folleto informativo, según corresponda, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es

I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:

- a. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - (i) A la vista;
 - (ii) Retirables en días preestablecidos;
 - (iii) De ahorro, y
 - (iv) A plazo o con previo aviso;
- b. Aceptar préstamos y créditos;
- c. Emitir bonos bancarios;
- d. Emitir obligaciones subordinadas;
- e. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- f. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- g. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
- h. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
- i. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;
- j. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- k. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
- l. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
- m. Prestar servicio de cajas de seguridad;

- n. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- o. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.
La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;
- p. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- q. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
- r. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- s. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
- t. Desempeñar el cargo de albacea;
- u. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
- v. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
- w. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
- x. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- y. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México;
- z. Efectuar operaciones de factoraje financiero;
- aa. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e
- bb. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.
- II. Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- III. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;
- V. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.
- VI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;
- VII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México;
- VIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

2. Importe Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles: \$4,600'000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3. Número de Certificados Bursátiles: 46'000,000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES).

4. Destino de los recursos que se obtengan de la emisión: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del Emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

5. Lugar de emisión: México, Distrito Federal.

6. Fecha de emisión: 24 de mayo de 2012.

7. Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento del presente Título es el 21 de mayo de 2015.

8. Plazo de vigencia: 1,092 (UN MIL NOVENTA Y DOS) días.

9. Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de mayo de 2015, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL.

10. Incumplimiento en el pago de principal e intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario.

11. Amortización Total Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

12. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna por parte del Emisor.

13. Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la LMV, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este Título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en este Título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

14. Pagos. Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente Título en un día en que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal e intereses respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

11

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses que aparece a continuación, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el 21 de junio de 2012.

Calendario de Pago de Intereses

Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	24 de mayo de 2012	21 de junio de 2012	28
2	21 de junio de 2012	18 de julio de 2012	28
3	19 de julio de 2012	16 de agosto de 2012	28
4	16 de agosto de 2012	13 de septiembre de 2012	28
5	13 de septiembre de 2012	11 de octubre de 2012	28
6	11 de octubre de 2012	8 de noviembre de 2012	28
7	8 de noviembre de 2012	6 de diciembre de 2012	28
8	6 de diciembre de 2012	3 de enero de 2013	28
9	3 de enero de 2013	31 de enero de 2013	28
10	31 de enero de 2013	28 de febrero de 2013	28
11	28 de febrero de 2013	26 de marzo de 2013	28
12	26 de marzo de 2013	23 de abril de 2013	28
13	23 de abril de 2013	21 de mayo de 2013	28
14	21 de mayo de 2013	18 de junio de 2013	28
15	18 de junio de 2013	15 de agosto de 2013	28
16	15 de agosto de 2013	12 de septiembre de 2013	28
17	12 de septiembre de 2013	10 de octubre de 2013	28
18	10 de octubre de 2013	7 de noviembre de 2013	28
19	7 de noviembre de 2013	5 de diciembre de 2013	28
20	5 de diciembre de 2013	2 de enero de 2014	28
21	2 de enero de 2014	30 de enero de 2014	28
22	30 de enero de 2014	27 de febrero de 2014	28
23	27 de febrero de 2014	27 de marzo de 2014	28
24	27 de marzo de 2014	24 de abril de 2014	28
25	24 de abril de 2014	22 de mayo de 2014	28
26	22 de mayo de 2014	19 de junio de 2014	28
27	19 de junio de 2014	17 de julio de 2014	28
28	17 de julio de 2014	14 de agosto de 2014	28
29	14 de agosto de 2014	11 de septiembre de 2014	28
30	11 de septiembre de 2014	9 de octubre de 2014	28
31	9 de octubre de 2014	6 de noviembre de 2014	28
32	6 de noviembre de 2014	4 de diciembre de 2014	28
33	4 de diciembre de 2014	1 de enero de 2015	28
34	1 de enero de 2015	29 de enero de 2015	28
35	29 de enero de 2015	26 de febrero de 2015	28
36	26 de febrero de 2015	26 de marzo de 2015	28
37	26 de marzo de 2015	23 de abril de 2015	28
38	23 de abril de 2015	21 de mayo de 2015	28
39			1,082

17. Cálculo de Intereses para la Emisión:

Procedimiento para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese periodo y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago que corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la

H

misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

*** Tasa Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses anterior o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 21 de junio de 2012.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el Importe de los intereses a pagar o el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado Periodicidad en el Pago de Intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.02%.

18. Representante Común. Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos con respecto a los Certificados Bursátiles;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas;
- i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y
- j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir al Emisor para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

H

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social del Emisor y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

19. Asamblea de Tenedores. La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del presente Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los títulos en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Las Asambleas se celebraran en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva..

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;
- (II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o

11

- (III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualquiera de los asuntos mencionados en el inciso (iii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

h) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

20. Certificados Bursátiles Adicionales. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago de intereses, interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de

H

emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

21. Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e Interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El presente Certificado Bursátil se registrará e Interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

22. Domicilio de la Emisora: Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Colonia Peña Pobre, en México D.F., C.P. 14060, México.

23. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

México, Distrito Federal, a 24 de mayo de 2012

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Eduardo Valdés Acre



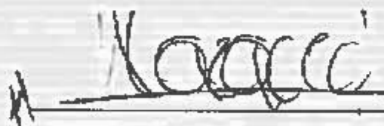
Guillermo René Caballero Padilla

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles Bancarios emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, así como de haber aceptado las facultades y obligaciones que aquí se le confieren, en términos de lo establecido en la fracción xiii del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común,

Monex Casa de Bolsa, S.A. DE C.V.

Monex Grupo Financiero



Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán o

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Apoderados legales

b) Información financiera no auditada al 31 de marzo de 2012

Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de marzo de 2012, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 30 de abril de 2012, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com

c) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

México D.F., 21 de Mayo de 2012

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000
México, D.F.

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- La onceava emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con clave de pizarra 8INBUR 12-2;
- A plazo de hasta 3 años y a tasa variable;
- Que se encuentran bajo el amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios por un monto acumulado de hasta \$50,000,000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs");
- Este programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/3618/2010, de fecha 30 de junio de 2010, y su vigencia es por 4 años a partir de la fecha original de autorización;
- El oficio para la autorización de la emisión en cuestión, por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se encuentra en proceso de trámite.

Les comunicamos lo siguiente:

BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, es una sociedad mexicana legalmente constituida el 4 de octubre de 1993 según consta la escritura pública 101713, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la Notaría 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 179934.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la onceava emisión de Certificados Bursátiles Bancarios es de "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del emisor es de "mxAAA" con perspectiva 'Estable' tal y como se expresa en el fundamento adjunto.

Este dictamen sustituye y deja sin efecto al emitido el 2 de Mayo de 2012.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de Inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Santiago Carniado
Director

RECIBIMOS DE CONFORMIDAD
ORIGINAL Y COPIA

Frank Aguado / Luis Frías
Banco Inbursa

Fecha: 21 de mayo de 2012

Fundamento de la Calificación

Banco Inbursa, S.A.

Contactos analíticos:

Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436, alfredo_calvo@standardandpoors.com

Arturo Sánchez, México (52) 55-5081-4468, arturo_sanchez@standardandpoors.com

Calificaciones de Crédito de Contraparte y deuda:

Escala Global	BBB/Estable/A-3
Escala Nacional	Escala Nacional (CaVal) mxAAA/Estable/mxA-1+
Certificados bursátiles bancarios (BINBUR)	mxAAA/Estable

Fundamento

Standard & Poor's mantiene su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la décimo primera emisión de certificados bursátiles bancarios de Banco Inbursa, S.A. (Inbursa) que asignó originalmente el 2 de mayo de 2012. Las nuevas características de la emisión, cuya clave de pizarra será BINBUR 12-2 (antes BINBUR 12-1), incluyen un monto de hasta \$5,000 millones de pesos (MXN) y un plazo de hasta tres años a tasa variable. La perspectiva es estable. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa por hasta MXN50,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (pari passu) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Inbursa.

Las calificaciones de Inbursa (escala global; ME, BBB/Estable/A-3 y escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+) y de sus certificados bursátiles bancarios están respaldadas por su fuerte índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés), así como por su adecuada estabilidad de negocio y eficaz estrategia. Las calificaciones también incorporan la estructura de fondeo 'promedio' para la industria bancaria en México y su 'adecuada' liquidez, de acuerdo con la definición de nuestros criterios. De acuerdo con nuestra metodología de grupo, consideramos a Inbursa como una subsidiaria 'fundamental' –core– para Grupo Financiero Inbursa (GFI; no calificada). Estos factores positivos están contrarrestados por la 'moderada' diversificación de actividades de negocio y de riesgos. Además, las calificaciones soberanas en moneda extranjera de México (Moneda extranjera: BBB/Estable/A-3; Moneda local: A-/Estable/A-2) limitan las calificaciones de emisor de Inbursa.

Nuestros criterios para calificar bancos usan nuestras clasificaciones de riesgo económico y riesgo de la industria del Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) para determinar el ancla de un banco, que es el punto de partida para asignar una calificación crediticia de emisor (ICR, por sus siglas en inglés). Nuestra ancla para el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) de un banco comercial que solamente opera en México es de 'bbb'. En nuestra opinión, el riesgo principal para los bancos que operan en México es el riesgo económico. Esto se debe al bajo nivel de ingresos de la población (desde una perspectiva global) y al potencial descenso en la capacidad de pago en un entorno económico adverso. Además, los bancos enfrentan desafíos de hacer préstamos basados en un marco legal en el que todavía se está estableciendo un historial sobre los derechos de los acreedores. Sin embargo, los estándares de originación han mejorado. Asimismo, no consideramos que esté presente ninguna burbuja de activos en la economía mexicana. El riesgo de la industria no es tan elevado debido a una regulación conservadora, pero la supervisión todavía debe fortalecerse. En nuestra opinión, existe una dinámica competitiva saludable. El fondeo se basa en depósitos estables, y los mercados locales de deuda se están expandiendo rápidamente. Clasificamos al gobierno mexicano como uno que brinda 'respaldo' a su sistema bancario debido a experiencias previas y a nuestra consideración de que tiene la capacidad para ayudar a los bancos a sortear sus problemas.

La estabilidad de negocio de Inbursa y la efectiva estrategia desarrollada por su equipo directivo, resultan en una 'adecuada' posición de negocio. El perfil de negocio de Inbursa, orientado a empresas, aprovecha las relaciones de negocio con grandes clientes corporativos, que también son parte del conglomerado empresarial del Grupo Carso. Esto se refleja en una base de clientes estable. A diciembre de 2011, Inbursa era el sexto banco mexicano más grande, con una participación de mercado de 7.2% del total de los créditos en el sistema. Sin embargo, debido a la alta concentración del banco en el segmento comercial, que representa 80% del total de su cartera, su participación de mercado en este segmento se ubicó en 12.5%, colocándolo como el cuarto banco más grande en este segmento. En nuestra opinión, los esfuerzos de Inbursa para expandir su cartera de créditos al consumo diversificarán adicionalmente sus actividades de negocio. Nuestras expectativas de crecimiento son moderadas para el segmento corporativo del banco y fuertes para los créditos para adquirir automóviles, créditos sobre nómina y para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) para los próximos dos años. Sin embargo, consideramos que los créditos al consumo del banco aún representarán una pequeña porción del total de la cartera. A pesar de su alianza con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa; BBB-/Rev. Esp. Negativa/A-3), Inbursa no ha incrementado su exposición a hipotecas, y no esperamos que lo haga de manera agresiva en el mediano plazo.

La 'fuerte' evaluación de capital y utilidades de Inbursa respalda las calificaciones del banco. Esperamos que el índice de RAC del banco se ubique entre 11.0% y 12.0%, considerando un crecimiento moderado proyectado para los próximos dos años, nivel que compara favorablemente con la mayoría de sus pares inmediatos. El capital del banco no incluye instrumentos híbridos y de acuerdo con nuestro escenario base, sus utilidades fundamentales a activos ajustados promedio se ubicarán alrededor de un 1.5% en los próximos dos años. Este supuesto incorpora la volatilidad que representa el ingreso por intermediación en las utilidades del banco.

Nuestra evaluación de la posición de riesgo de Inbursa es 'adecuada', y refleja su modelo de negocio relativamente sencillo y una experiencia de pérdidas crediticias histórica que en promedio ha sido mejor que la de sus pares. No esperamos un crecimiento agresivo de la cartera en los próximos dos años, y tampoco un cambio significativo en su composición. Sin embargo, la alta participación de los 20 principales clientes de Inbursa dentro de su cartera de crédito se refleja en una moderada concentración de riesgos; ya que el incumplimiento de uno de estos clientes podría deteriorar la calidad de activos del banco y presionar sus niveles de capitalización. El banco también está expuesto al riesgo cambiario; no obstante, esto refleja la diversificación geográfica del banco en países con calificaciones soberanas más altas que las de México. El banco no ofrece productos complejos que pudieran poner en riesgo su capital.

Consideramos que el fondeo de Inbursa es 'promedio' y su liquidez 'adecuada'. A pesar de que el índice de créditos a depósitos del banco ha estado por arriba de 100%, esta situación se compensa con su estructura de fondeo bien diversificada, que está compuesta principalmente por depósitos: 69% de su base de fondeo a marzo de 2012. Otras fuentes de fondeo son su deuda senior no garantizada (certificados bursátiles bancarios) y líneas de crédito interbancarias, que representan 25% y 6% de su base de fondeo, respectivamente. La estructura de fondeo del banco ha cambiado desde 2010, cuando comenzó a emitir certificados bursátiles bancarios a mediano plazo en el mercado local. Estos certificados representan una fuente de fondeo alterna para el banco y fortalecen su presencia en el mercado de deuda, con un costo de fondeo muy competitivo con plazos más largos. El índice de activos líquidos a pasivos de corto plazo (sin incluir depósitos) se mantiene por arriba de 100%. Además, consideramos que el riesgo de refinanciamiento es bajo, considerando la 'adecuada' liquidez y acceso a depósitos tradicionales.

Las calificaciones soberanas en moneda extranjera de México limitan las calificaciones de Inbursa. Esto refleja nuestra opinión de que los factores económicos, que podrían detonar un escenario de estrés para el soberano, podrían también tener un impacto adverso en los fundamentales del banco.

Perspectiva

La perspectiva estable de Inbursa refleja nuestra expectativa de que el banco mantendrá su 'fuerte' evaluación de capital y utilidades con una sana calidad de activos. También esperamos un crecimiento moderado para 2012 con activos improductivos de aproximadamente 3.0%, los cuales estarán cubiertos completamente con reservas. Asimismo, esperamos que el banco mantenga su calidad de ingresos, medidos por utilidades fundamentales a activos ajustados promedio, en alrededor de un 1.5% durante los próximos dos años.

Podríamos bajar las calificaciones si se deteriora la calidad de activos de Inbursa, y genera mayores pérdidas crediticias. Una caída significativa en la capitalización con un índice de RAC de menos de 10% también podría detonar una baja de calificación. Las calificaciones de Inbursa están limitadas por las calificaciones soberanas de México. De esta manera, las calificaciones del banco se moverán en la misma dirección con las del soberano.

Criterios y Análisis Relacionados

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Bancos: Metodología y supuestos de calificación, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos de calificaciones de grupo para bancos, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA), 9 de noviembre de 2011.

Copyright © 2012 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTUAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

McGRAW-HILL

d) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 12-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F., a 21 de mayo de 2012

Attn. Lic. Javier Foncerrada Izquierdo
Director General
Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa
Av. Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Estimado Licenciado Foncerrada Izquierdo,

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings ha procedido a determinar la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs o Certificados Bursátiles Bancarios) con clave de pizarra BINBUR 12-2, al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios en Oferta Pública (el Programa) de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa o el Banco). La calificación asignada de HR AAA se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La perspectiva de la calificación es Estable.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La emisión de CBBs se realizará al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a Banco Inbursa, por un monto de hasta P\$50,000 millones (m) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y una vigencia de 4 años a partir de la fecha de autorización. Actualmente existen diez emisiones realizadas al amparo del Programa, por un monto total de P\$38,000m. Las características de la presente Emisión se detallan a continuación.

Características de la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de Largo Plazo
Clave de la Emisión	BINBUR 12-2
Plazo de la Emisión	1,092 días
Monto de la Emisión	Hasta por P\$5,000 millones (m)
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 días, en las fechas señaladas en Título de Oferta Pública de la Emisión
Amortización de Principal	Al vencimiento
Amortización Anticipada	Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.
Garantía	Quirografaria, y por lo tanto, no cuenta con garantía específica, ni cuenta con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquier otra entidad
Tasa de la Emisión	Tasa de Interés Bruto Anual calculada sobre TIE hasta un plazo de 29 días + sobretasa
Destino de los Fondos	Los recursos serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance de Banco Inbursa, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito
Representante Común	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con información del suplemento de la Emisión proporcionado por el Banco



Certificados Bursátiles Bancarios

BINBUR 12-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

La calificación asignada por HR Ratings a la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa con clave de pizarra BINBUR 12-2 se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de Banco Inbursa (ver "Calificación del Emisor" en este documento), la cual fue ratificada el pasado 20 de septiembre de 2011 en "HR AAA". La calificación se describe a continuación y puede ser consultada con mayor detalle en <http://www.hrratings.com>.

Calificación del Emisor

Banco Inbursa, es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple el día 6 de septiembre de 1993.

Desde el inicio de sus operaciones, Banco Inbursa ha centrado su estrategia de negocios en el otorgamiento de cartera a través de créditos comerciales, enfocándose en empresas mexicanas que van de tamaño medio y hasta corporaciones regionales y multinacionales que requieren de financiamiento en el corto, mediano y largo plazo. A su vez, el Banco ha incorporado nichos de negocio adicionales, como la administración de cuentas de Afore a través de Afore Inbursa, formalizado en el año de 1996, así como la operación de una sociedad de inversión de capitales denominada Sinca.

El análisis realizado por HR Ratings incluye la evaluación de factores cualitativos, así como la proyección de estados financieros bajo un escenario económica base y uno de alto estrés.

Entre los aspectos positivos que influyeron sobre la calificación de Banco Inbursa se encuentran:

- Sólido índice de capitalización, en 21.2% al 1T12 (vs. 23.1% al 1T11), lo que indica la adecuada capacidad de solvencia.
- Adecuadas medidas para la sustitución de pasivos de corto plazo por pasivos de mediano y largo plazo, lo que mejora el perfil de liquidez del Banco.
- Buen manejo de gastos de administración, con niveles de eficiencia y de eficiencia operativa al 1T12 en 31.7% y 1.6% respectivamente (vs. 25.0% y 1.6% al 1T11).
- Alta probabilidad de soporte de sus accionistas en caso de un escenario de estrés.
- Adecuado nivel de cobertura, en 4.1x al 1T12 vs. 5.5x al 1T11.
- Razón de cartera vigente a deuda neta al 1T12 en 1.5x (vs. 1.6x al 1T11), lo que indica la sólida capacidad para hacer frente a sus obligaciones a través de la cartera de crédito otorgada.
- Baja razón de apalancamiento en 3.5x al 1T12 (vs. 3.9x al 1T11).
- Incursión en nuevos nichos de negocio que gradualmente podrían mejorar el margen por intereses.

Entre otros factores a considerar en la calificación se encuentran:

- Riesgos contables y regulatorios que pudieran afectar las condiciones del sector bancario a nivel global y local.
- Incremento en el índice de morosidad, pasando de 2.1% en el 1T11 a 3.3% al 1T12.
- Volatilidad en sus ingresos operativos como consecuencia de valuación de posiciones de riesgo del Banco, sin representar un impacto en flujo de efectivo.

Cambios en la Estructura de Fondo

Debido a las condiciones macroeconómicas de tasas de interés históricamente bajas, así como los cambios que se planean introducir en México en relación con Basilea III, Banco Inbursa está modificando su estrategia de fondeo con el



Certificados Bursátiles Bancarios

BINBUR 12-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

objetivo de sustituir su fondeo de corto plazo por fondeo de mediano y largo plazo. La dirección del Banco comenzó a implementar la estrategia en agosto de 2010 con la emisión de certificados bursátiles bancarios al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios en Oferta Pública (el Programa), por un monto autorizado de hasta P\$50,000.0 millones (m). A la fecha, Banco Inbursa ha realizado diez emisiones de bonos bancarios por un monto total de P\$38,000.0m. A continuación detallamos el estatus de las emisiones en circulación al amparo de este Programa.

Emisión	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Curva de Descuento	Sobretasa Total (Puntos Base)	Monto en Circulación (m)
BINBUR 10	8/13/2010	8/8/2015	TIE28	24	\$5,000.0
BINBUR 10-3	10/14/2010	10/11/2012	Bonos M Bruta	27	\$650.0
BINBUR 10-2	10/15/2010	10/10/2013	TIE28	20	\$5,000.0
BINBUR 10-4	12/2/2010	11/29/2012	TIE28	13	\$5,000.0
BINBUR 11	2/24/2011	2/21/2013	TIE28	15	\$6,000.0
BINBUR 11-2	4/15/2011	4/10/2014	TIE28	20	\$4,450.0
BINBUR 11-3	6/24/2011	6/21/2013	TIE28	15	\$500.0
BINBUR 11-4	7/22/2011	7/17/2014	TIE28	20	\$4,900.0
BINBUR 11-5	12/22/2011	12/19/2013	TIE28	20	\$3,000.0
BINBUR 12	2/13/2012	2/6/2014	TIE29	20	\$3,500.0
Total				18.9*	\$38,000.0

*Fuente: HR Ratings con información de valor

*Sobretasa promedio ponderado de las emisiones en circulación

Con esta nueva estrategia la proporción de los pasivos a largo plazo se ha ido incrementando, como consecuencia de una reducción de préstamos de depósitos a plazo y un incremento de bonos bancarios, llegando a representar estos últimos el 23.0% de los pasivos con costo al 1T12. Cabe mencionar que derivado de las emisiones de bonos bancarios, el Banco ha mejorado el vencimiento de sus obligaciones, aunque ha mantenido el mismo nivel de endeudamiento neto. Se espera que para los próximos trimestres, y en caso de contar con condiciones de mercado favorables, el Banco continúe realizando emisiones de certificados bursátiles bancarios de largo plazo con el fin de sustituir los pasivos de corto plazo y así mejorar su perfil de liquidez.

Evolución de la Cartera de Crédito

Al 1T12 Banco Inbursa cuenta con una Cartera de Crédito Total (Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida) de P\$169,774.2m, siendo la cartera comercial (Cartera de Actividad Empresarial + Cartera a Entidades Financieras + Cartera a Entidades Gubernamentales) el principal rubro del negocio, con una colocación de P\$158,957.2m (representando el 93.6% de la cartera total). Dentro la cartera comercial, los créditos otorgados dentro de la actividad empresarial son los más importantes, con el 79.7% de la cartera vigente, aunque es también la que tiene mayor peso del total de cartera vencida, representando el 95.6% de la misma. Cabe mencionar que la cartera vigente mostró un decremento importante en el 2T11 como consecuencia del prepago de algunos créditos comerciales y gubernamentales importantes, los cuales fueron amortizados anticipadamente debido a mejores condiciones en sus herramientas de fondeo, liquidando los pasivos que les generaban un mayor costo. Asimismo, se realizaron amortizaciones totales de ciertos créditos gubernamentales que el Banco mantenía en su cartera, lo que también llevo a una reducción de los recursos otorgados. No obstante, para el 1T12 la cartera total presenta únicamente un decremento del -0.7% en comparación con el 1T11.

La nueva alternativa en calificación de valores.

Por otro lado, derivado de la compra de la cartera de consumo (automotriz) de Chrysler Financial Credit Services, la proporción de créditos al consumo ha aumentado. Del 1T10 al 2T10 pasó de 2.1% a 4.4% de la cartera vigente, para llegar al 1T12 a 5.7%. El porcentaje restante de la Cartera de Crédito Total lo ocupa la cartera de créditos a la vivienda, con el 0.7% de los recursos otorgados.

Al 1T12 el índice de morosidad se coloca en 3.3% (vs. 2.1% al 1T11), manteniendo niveles aceptables aunque con alta sensibilidad derivado del perfil de la cartera. El aumento del índice de morosidad durante al primer trimestre de 2012 se debió a un efecto conjunto en el incremento de la cartera vencida y el decremento de la cartera vigente. En cuanto a la generación de estimaciones preventivas, durante el 1T12 el Banco tuvo un impacto dentro del Estado de Resultados de P\$2,157.0m (vs. P\$1,624.1m durante el 1T11).

Escenario de Alto Estrés proyectado por HR Ratings

El análisis de riesgos cuantitativos realizado por HR Ratings se basa en el desempeño histórico financiero y el plan de negocios de Banco Inbursa, incluyendo las expectativas de crecimiento. Con base a estos datos se realizan dos escenarios bajo supuestos económicos proyectados, siendo un escenario base y un escenario de alto estrés. Ambos escenarios determinan la capacidad del Banco de hacer frente a sus obligaciones en tiempo y forma. La información histórica y los resultados de las proyecciones realizadas por HR Ratings se muestran a continuación:

Supuestos y Resultados de Banco Inbursa (Millones de Pesos)				Escenario Base		Escenario Estrés	
	2009	2010	2011	2012P*	2013P*	2012P*	2013P*
Nueva Cartera de Crédito Vigente	13,377	19,988	(1,366)	5,993	13,072	4,807	9,334
Cartera Vencida a Cartera Total	2.7%	2.0%	2.9%	3.8%	3.5%	5.0%	5.2%
Castigos	2,125	1,152	(827)	3,087	3,477	3,497	3,708
Castigos / Cartera Total Promedio	1.4%	0.7%	-0.5%	2.1%	2.2%	2.4%	2.4%
Cobertura de Cartera Vencida	3.6	5.4	4.4	3.7	3.7	3.2	3.1
Margen Financiera antes de riesgos crediticios	51.3%	54.5%	54.0%	50.5%	49.9%	51.4%	52.2%
Margen Financiero despues de riesgos crediticios	23.0%	27.7%	34.6%	28.0%	30.0%	19.9%	24.7%
Com. & tarifas netos y res. por intermediación	5,343	3,882	1,686	4,008	4,324	3,560	3,676
Gastos de Administración	3,860	3,211	3,386	3,586	3,759	3,515	3,569
Gastos / Cartera vigente promedio	2.5%	1.9%	2.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.3%
ROA	2.2%	2.0%	1.7%	1.8%	1.8%	1.1%	1.4%
Resultado neto	4,612	4,308	3,824	3,623	4,066	2,370	3,075
Cartera Vigente a Deuda Neta	1.5	1.5	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5
Índice de Capitalización	21.8%	20.5%	20.3%	25.9%	26.5%	24.8%	25.4%

Fuente: HR Ratings proyecciones con información del Banco

*Proyecciones realizadas de acuerdo a los escenarios base y de estrés planteados por HR Ratings

El escenario de estrés proyectado por HR Ratings considera condiciones económicas adversas a las que se enfrentará Banco Inbursa. Esto implicaría que el plan de sustitución de pasivos que actualmente el Banco está implementando no se pudiera completar debido a la falta de liquidez en el mercado. Esto le ocasiona al Banco un deterioro en su perfil de liquidez. La cartera de crédito total ha tenido un ligero decremento al 1T12 de -0.7% en comparación con el 1T11, derivado del pago esperado de créditos comerciales que se tuvo en los trimestres anteriores, principalmente gubernamentales y comerciales. Bajo el escenario de estrés la cartera de crédito del Banco no aumentaría sustancialmente, como una reacción a la incertidumbre en la calidad del crédito otorgado.

La cartera vencida promedio de Banco Inbursa ha tenido un incremento durante el 2011 y a principios de 2012, ya que de haberse ubicado el índice de morosidad en 2.1% durante el 1T11, pasó a 3.3% en el 1T12, llegando a P\$5,650.8m. Dicho incremento en la cartera vencida se debe por el incumplimiento de ciertos créditos comerciales, de los cuales



Certificados Bursátiles Bancarios

BINBUR 12-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

Banco Inbursa espera recuperar los recursos durante los próximos trimestres. Asimismo, el índice de morosidad también se vio afectado por la caída en la cartera vigente durante los últimos meses, afectando el denominador de dicha métrica. No obstante, debido al tamaño de la cartera de crédito que maneja Banco Inbursa, el índice de morosidad se encuentra en niveles aceptables. Bajo el escenario de estrés, la cartera vencida aumentaría derivado de un deterioro en las condiciones económicas planteadas, lo que llevaría a un fuerte incremento en el índice de morosidad.

Una de las fortalezas que sigue teniendo el Banco es el índice de cobertura, colocándose en 4.1x para el 1T12. Esto demuestra la estrategia por parte del Banco de generación de estimaciones preventivas. La cobertura promedio para los periodos proyectados se ubica en niveles similares a los actuales con el objetivo de poder hacer comparables los resultados netos del Banco, aunque podríamos esperar que bajo condiciones adversas el Banco fuera capaz de disminuir las estimaciones para limitar el impacto sobre resultados. En cuanto a rentabilidad, al 1T12 el Banco ha tenido una utilidad acumulada de P\$1,163.1m, con un índice de rentabilidad sobre activos promedio (ROA) y un índice de rentabilidad sobre capital promedio (ROE) de 1.7% y 7.6% respectivamente, en comparación con 1.9% del ROA y 9.5% del ROE al 1T11. Dentro del escenario de estrés, como consecuencia del incremento en las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, la utilidad neta proyectada disminuye, deteriorando el ROA y ROE Promedio. Sin embargo, el Banco continuaría mostrando resultados positivos, lo que incrementa el Capital Contable de Banco Inbursa e impacta sobre la capitalización.

En cuanto al control de Gastos de Administración, Banco Inbursa ha podido manejar eficientemente sus costos, demostrando una fortaleza en el manejo de sus operaciones. En cuanto a la eficiencia operativa (Gastos de Administración Promedio 12 meses / Activos Productivos Promedio 12 meses), esta se ubica al 1T12 en 1.6%, manteniéndose igual que en el 1T11. Por otro lado, el índice de eficiencia (Gastos de Administración Promedio 12 meses / (Ingresos Operativos Promedio 12 meses + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios)) se ha mantenido en niveles muy sanos para la industria, cerrando el 1T12 en 31.7% (vs. 25.0% al 1T11). Banco Inbursa ha mostrado una fuerte mejoría en la eficiencia administrativa desde el 2009, derivado de una política estricta en el control de gastos. En el escenario de estrés, HR Ratings estima que los gastos de administración tendrían un mayor incremento a causa de una mayor dificultad con la administración y manejo de la cartera, lo que llevaría a presiones sobre la eficiencia y eficiencia operativa. A pesar de ello, estos niveles se mantienen en rangos adecuados para las operaciones del banco.

Por otro lado, la acumulación de utilidades durante los últimos trimestres y la reducción en la cartera de crédito vigente ha llevado a que los activos ponderados por riesgo totales disminuyan notablemente, generando un importante beneficio en los indicadores de solvencia debido a una menor exposición al riesgo de crédito. El principal indicador de solvencia para los bancos, el índice de capitalización (Capital Contable / Activos Ponderados por Riesgo Totales), muestra niveles adecuados al 1T12, en 21.2% (vs. 23.1% al 1T11). Esto demuestra la capacidad que Banco Inbursa tiene para hacer frente a pérdidas no esperadas. Aún bajo escenarios económicos adversos, el índice de capitalización se ubica por encima de la media de la industria. De acuerdo a la razón de apalancamiento (Pasivo Total / Capital Contable) del Banco, siempre se ha mostrado sólida debido a que el incremento de la cartera de crédito se ha podido llevar a cabo a través del flujo propio generado por el Banco, lo que reduce la necesidad de endeudamiento. Por ello, el apalancamiento se ubica en niveles muy bajos, en 3.5x en el 1T12 (vs. 3.9x al 1T11). Para los próximos periodos, esperamos que la razón se mantenga en el mismo rango aún bajo escenarios adversos.

En cuanto a la administración de activos y pasivos (ALM, por sus siglas en inglés), Banco Inbursa ha mejorado durante los últimos trimestres su perfil de liquidez, sustituyendo pasivos de exigibilidad inmediata y a plazo por obligaciones bancarias a más largo plazo. Esto le genera importantes beneficios para poder calzar el vencimiento de la cartera, la cual es en su mayoría de largo plazo, con el vencimiento de los pasivos. Esperamos que conforme Banco Inbursa continúe con su política de sustitución de pasivos, el ALM del Banco continúe mejorando.



Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 12-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

De acuerdo a lo anterior, HR Ratings asignó la calificación crediticia de "HR AAA" para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa, con clave de pizarra BINBUR 12-2.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

José Fernando Montes de Oca Gatica
Director Adjunto de Análisis
HR Ratings



Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 12-2

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Fernando Montes de Oca
Director Adjunto de Análisis
E-mail: fernando.montesdeoca@hrratings.com

Pedro Latapí
Analista Senior
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Felix Boni
Director General de Análisis
E-mail: felix.boni@hrratings.com

Fernando Sandoval
Analista
E-mail: fernando.sandoval@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que cuenta con una experiencia integral de más de 100 años en el análisis y calificación de la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México, así como de la capacidad de administración de activos, o desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social por parte de alguna entidad.

*Los valores de HR Ratings son la Validez, Calidad y Servicio.
www.hrratings.com*

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Bancos (México), Mayo 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

e) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

México, D.F., a __ de mayo de 2012.

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa**
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión BINBUR 12-2, he consultado el Prospecto de Colocación y el Suplemento correspondiente de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

a) La Emisora es Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor's, S.A. de C.V. "mxAAA" como por HR Ratings de México, S.A. de C.V. "HR AAA", a esta emisora.

d) [Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:] Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo del emisor Banco Inbursa, S.A. por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Lo anterior, solo representa algunos aspectos importantes que he considerado y evaluado para invertir en estos Certificados Bursátiles Bancarios.

Toda vez que conozco las características de los valores BINBUR 12-2 emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Nombre y firma del cliente

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.